



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 20-2017-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Convención, en Sesión Extraordinaria de fecha veinticinco de setiembre del año dos mil diecisiete, a Aprobado la **ORDENANZA MUNICIPAL "Que Modifica la ESTRUCTURA ORGÁNICA, el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF, el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – MOF y el CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL de la Municipalidad Provincial de La Convención, aprobados mediante Ordenanza Municipal N°07-2016-MPLC modificados mediante Ordenanza Municipal N°13-2016-MPLC, Ordenanza Municipal N°30-2016-MPLC, Ordenanza Municipal N°31-2016-MPLC, Ordenanza Municipal N°15-2017-MPLC, Ordenanza Municipal N°16-2017-MPLC"**;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°068-2017-OSG-MPLC el Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de La Convención a aprobado la disposición de actualización de los instrumentos de gestión administrativa;

Que, en cumplimiento al Acuerdo de Concejo citado líneas arriba se ha conformado la Comisión de Restructuración Parcial de los documentos de gestión administrativa, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°216-2017-GM/MPLC, siendo así proceden a presentar el Informe N°158-2017-UP-MPLC por el cual dan a conocer que la restructuración parcial obedece a cambios que se han realizado en la normativa Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Publica SNIP, Decreto Legislativo N°1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Solidos, Resolución Ministerial N°155-2017 Vivienda, requisitos de admisibilidad y criterios de evaluación para priorizar la asignación de recursos a las inversiones en el sector de saneamiento, Decreto Legislativo N°1062 Ley de Inocuidad Alimentaria y Ley N°29332 Programa de Incentivos a la mejora en la Gestión Municipal, solicitando que la modificación de dichos documentos de gestión sean sometidos a Sesión de Concejo Municipal para su aprobación el mismo que se materializará a través de una Ordenanza Municipal conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión de Estado declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión de Estado establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Manual de Organización y Funciones es un instrumento normativo de gestión institucional que describe las funciones básicas a nivel de puestos de trabajo o cargos. Proporciona información de las funciones básicas y específicas de cada uno de los puestos, líneas jerárquicas, niveles de responsabilidad, de coordinación, entre otros, ayudando a determinar el perfil del cargo apoyando en la selección del personal que realmente requiere la Municipalidad para desarrollar una labor eficiente y eficaz;

Que, conforme obra en los documentos que forman parte de la Restructuración Parcial de los documentos de gestión administrativa, el Asesor Legal Abog. Romain Sotomayor Paz emite el Informe Legal N°1265-2017-OAJ-MPLC/LC por el cual hace mención a lo precisado por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972; que son atribuciones del Alcalde "Proponer al Concejo Municipal los proyectos de reglamento interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal", es así que procediendo a la revisión de la documentación presentada para dichos fines Asesoría Jurídica considera procedente su aprobación para cuyo fin es necesario considerar que el artículo 40 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece "Que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa", en consecuencia la facultad del Concejo Municipal es aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, conforme lo establecido en el artículo 9 numeral 8 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, siendo así y estando a las modificaciones propuestas a los documentos de gestión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

interna, éstas se encuentran conforme a lo Dispuesto en el Decreto Supremo N°043-2006-PCM Opinando así que la misma sea puesta a consideración del Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, estando a lo establecido en el artículo 4 del Decreto Supremo N°043-2006-PCM que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la administración pública, precisa "Las funciones específicas a nivel del cargo o puesto de trabajo serán contempladas en el Manual de Organización y Funciones MOF de la entidad", en consecuencia toda entidad pública debe contar con un Manual de Organización y Funciones, que delimite las funciones de cada nivel, cargo o puesto, siendo que dicho manual debe guardar estrecha relación con el Reglamento de Organización y Funciones y la estructura orgánica de la Municipalidad;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29091 Ley que modifica el Párrafo 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y Establece la Publicación de Diversos Dispositivos Legales en el Portal del Estado Peruano y en Portales Institucionales;

Contando con los informes indicados, la Opinión Legal del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; estando visado por la Gerencia Municipal, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Administración; estando establecido en el numeral 3) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL: Que Modifica el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – MOF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°13-2016-MPLC, y, modificado mediante Ordenanza Municipal N°31-2016-MPLC, Ordenanza Municipal N°16-2017-MPLC.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación del MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – MOF de la Municipalidad Provincial de La Convención, en lo que corresponde a la: Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Formulación de Proyectos, Oficina de Programación e Inversiones, Oficina de Estudios y Expedientes Técnicos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER Dejar inalterable los demás extremos de las Ordenanzas Municipales que no son objeto de modificación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el lugar visible de la Municipalidad Provincial de La Convención, así como la publicación del mismo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la vigencia de la presente Ordenanza Municipal es a partir del día siguiente de su publicación, por tanto **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos, realizar el seguimiento de la presente para lograr el adecuado funcionamiento de la Entidad en el marco de lo establecido en la presente norma municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, Santa Ana – Cusco, el día veintisiete días del mes de setiembre del año 2017.